



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego que consta de 49 páginas, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía 2023/14 de 24 de Enero de 2023.

Fdo:

1

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR

PROYECTO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000).

MEDIDA 2: INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO

.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR





CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es ejecución de una instalación de generación eléctrica renovable para autoconsumo compartido en la cubierta del Colegio Público Virgen de Gracia de Cárcar, conforme al proyecto técnico del Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti de fecha 27/12/2022.

Código CPV:

- **09332000-5** "Instalación Solar".

B.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Procedimiento Abierto. Artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tramitación anticipada. Artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

42.854,27 € más iva

D.- ANUALIDADES ESTIMADAS

UNA

E.- GARANTÍAS

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Complementarias: Cláusulas 9 y 10 del pliego.

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Cárcar.





F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

30 días naturales desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra, o el ofertado por la adjudicataria, si es menor.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 5 del pliego

H.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

I.- DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 11 del pliego, artículo 20 de la Ley Foral 18/2016

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

PRECIOS UNITARIOS

M.- PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sin fórmula objetiva: Hasta 35 puntos.(puntuación mínima, 17,5 puntos)	Con fórmula objetiva: Hasta 65 puntos.
---	---





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Cárcar

Plaza de los Fueros nº 2

31579 CÁRCAR

948 674175

secretario@carcar.es

4



**AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y ÁMBITO ESPACIAL.

El M.I. Ayuntamiento de Cárcar convoca y tramita el presente procedimiento abierto con objeto de adjudicar las obras de ejecución de **una instalación de generación eléctrica renovable para autoconsumo compartido en la cubierta del Colegio Público Virgen de Gracia de Cárcar**, conforme al proyecto técnico del Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti de fecha 27/12/2022.

El códigos CPV del contrato es :

- **4531610009332000-5** “Instalación Solar”.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti de fecha 27/12/2022.

El documento que sirve de base a la licitación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

En la presente contratación no procede la división por lotes, en virtud del artículo 41.4 de la Ley 2/2018 de 13 de Abril de Contratos Públicos. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato, con la tramitación prevista en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se licitará y adjudicará mediante **Procedimiento Abierto** a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos de lo recogido en el presente pliego.

Se aplica al expediente la tramitación anticipada que establece el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedando sometida la eficacia de la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2023.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Cárcar.

La Unidad Gestora del Contrato es la Comisión de Urbanismo, Industria y Obras Municipales del Ayuntamiento de Cárcar.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Doña M^a Teresa Insausti Sola
Vocal: Un concejal del grupo PSN del Ayuntamiento de Cárcar.
Vocal: Un concejal del grupo Navarra + del Ayuntamiento de Cárcar.
Vocal-Técnico: D. Carlos Ros Zuasti. Ingeniero Industrial.
Secretario/ Interventor: D. José Joaquín Legarda Araiz.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y veintisiete céntimos de euro , IVA excluido(42.854,27, € más iva).**

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y veintisiete céntimos de euro , IVA excluido(42.854,27, € más iva).**

La propuesta económica de las licitadoras no podrá superar la cantidad indicada como precio de licitación, que en su caso se cargará en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Cárcar para 2023.



Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Gastos de personal, cargas sociales o fiscales.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Gastos Generales y Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad de la adjudicataria.
- Todos aquellos otros gastos (Combustibles, materiales, desplazamientos, equipos, seguros, etc..) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria asume a la vista de este pliego regulador.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos darán comienzo una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación mediante la firma del “**Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra**” por parte de los Servicios Técnicos municipales, la Dirección Facultativa de las obras y el representante de la adjudicataria, y que deberá extenderse en el plazo máximo de un **diez días naturales a contar del día siguiente al de la firma del contrato**, a cuya formalización se procederá en el plazo de diez días una vez transcurrido el plazo de suspensión.

La obra deberá quedar totalmente terminadas en el plazo de **30 días naturales**, o el que resulte de la oferta seleccionada si es inferior, y que se contarán a partir del día siguiente al de la firma del “**Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra**”.

Los incumplimientos en los plazos de ejecución del contrato, así como los del resto de condiciones establecidas en el presente pliego serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en las cláusulas del presente pliego, sin perjuicio de la indemnización en su caso de los daños y perjuicios causados.



Habida cuenta de que la financiación de la obra está vinculada a subvenciones sujetas a plazo, en caso de que la obra no fuera certificable en el plazo ofertado, la adjudicataria estará incurso en las penalizaciones que determina la Ley de Contratos, llegando incluso a la rescisión del contrato

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DELA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que correspondan al objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que refleje una facturación anual superior a 100.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.



La Solvencia técnica y Profesional se acreditará mediante lo siguiente:

* Aportación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1. Naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego.
2. Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior.

En el caso de una sola obra ésta deberá ser superior a 40.000 €, IVA no incluido. En caso de presentarse certificados de varias obras, el importe de cada obra deberá ser igual o superior a 15.000 €, y el de todas superior a 45.000 €.

3. Fecha y lugar de ejecución de la obra.
4. Que se llevaron a buen término.

En el caso de certificados emitidos por la Dirección facultativa, deberán ir acompañados del acta de recepción suscrita por la Administración receptora de las obras, o en su defecto de un informe favorable de ésta sobre la buena ejecución de las mismas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del presente pliego regulador.



En las licitaciones cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

10

SOBRE A: “Documentación Previa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- En el caso de personas o empresas que expresen la voluntad de constituirse en Unión Temporal de Empresas, compromiso formal de constitución en caso de resultar adjudicatarias. Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En este último caso, para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

SOBRE B: “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”

Se incluirá la documentación correspondiente al criterio definido como Oferta Técnica, que incluirá los siguientes apartados:

- Análisis de la problemática de la ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución
- Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



- Planificación y organización de la obra

La documentación en formato DIN A4, tendrá una extensión máxima de 30 páginas.

Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables.

SOBRE C: “Criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, y para ello, la oferta deberá presentar debidamente cumplimentados los anexos 3 a 6 que acompañan al mismo.

7.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

El contrato se adjudicará a la oferta que represente la mejor relación calidad-precio por aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el expresado en letra.

- Como criterios no cuantificables con fórmulas. **Oferta técnica: Máximo 35 puntos.**
Quedaran excluidas las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 17,5 puntos en la oferta técnica.
 - **Análisis de la problemática de la ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución: 15 puntos .** Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles específicos de la obra. Se tendrá en cuenta las soluciones que se planteen a la problemática que pueda suscitar la obra, tendido de cableados, utilización de maquinaria, accesos, afecciones, medidas preventivas etc.
 - **Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía: 15 puntos.** Se valorará el compromiso que asume el licitador de atención durante el plazo de garantía, las revisiones periódicas de la instalación etc. Se valorará la organización prevista para la atención durante el plazo de garantía, estructura de los equipos destinados a dicho servicio, sistema de contacto con el Ayuntamiento de Cárcar, tiempo de respuesta en función de las diversas incidencias que se produzcan etc. Este servicio tendrá carácter contractual y será vinculante para el adjudicatario en los términos planteados en su oferta, detrayéndose en su caso el importe de éste de la garantía definitiva.
 - **Planificación y organización de la obra: 5 puntos.** Plan de obra con plazos parciales y totales, coherente con el ofertado en el apartado correspondiente.





- Como criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, y **hasta un máximo de 65 puntos**:
 - **Precio del contrato (IVA exc), (Anexo 3)**: Adjudicando **40 puntos** a la oferta más económica y al resto la puntuación que resulte de descontar a 40 un punto por cada 3.000 € de diferencia sobre la más económica.
 - **Plazo: 10 puntos**. A razón de 1 punto por cada día de rebaja sobre el plazo previsto (30 días naturales). (Anexo 4).
 - **Plazo de garantía (Anexo 5) hasta 5 puntos**:
 - o Por encima del mínimo de tres años, a razón de 1 punto por año, con un **máximo de 5 puntos**.
 - Como **criterio de carácter social**, se puntuará **con un máximo de 10 puntos (Anexo 6)**: La subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; asignándose 5 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a un porcentaje de subcontratación de al menos el 5 por 100 del precio ofertado y a partir desde ese porcentaje, a razón de un punto adicional por cada punto porcentual de incremento, hasta un máximo de 10 puntos, indicando las partidas concretas a que se refiere el compromiso.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

De cualquier forma, si como consecuencia de la fecha de publicación el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil en el municipio de Cárcar, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico secretario@carcar.es o a través de la [Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra si habilita esa opción](#)- las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

8.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de licitación electrónica de



Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura pública del SOBRE C y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE A “ **DOCUMENTACIÓN PREVIA**” y comprobará la existencia y contenido de la declaración responsable suscrita por la licitadora o su representante legal y, en su caso, la declaración responsable en el supuesto de Unión Temporal o participación conjunta.

13

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, a través de la Plataforma de Licitación se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de incumplimiento de los requisitos necesarios para contratar con la Administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

La apertura del **SOBRE B “ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CRITERIOS NO CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS”**, se realizará en acto interno, y requerirá de un informe técnico de valoración que justifique las puntuaciones conforme a los criterios de valoración.

Se excluirán a las ofertas presentadas que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 17,5 puntos en la valoración de la oferta técnica (sobre B).

La apertura del **SOBRE C “ CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS”**, se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días naturales de antelación. Con anterioridad a la apertura del sobre C, se informará de la valoración resultante de la oferta incluida en el sobre B y de las ofertas excluidas por no alcanzar la puntuación mínima establecida para los criterios no cuantificables con fórmulas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económicas presentadas y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se presumirán anormalmente bajas aquellas ofertas que superen en más de un 30 % la baja media del resto de ofertas presentadas. En el caso de que se presentará una propuesta económica que -de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula- pudiera considerarse anormalmente baja, se iniciará el trámite previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Si se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

14

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o a la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.



Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Cárcar. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.



- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Cárcar comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional conforme a lo señalado en la cláusula 6 del pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica o económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.



La Mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

17

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Mesa, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de dos meses desde la apertura en acto público de las proposiciones presentadas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación .

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 101.2.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Cárcar, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **ES69.3008.0020.11.0701186025** que el Ayuntamiento de Cárcar tiene abierta en Caja Rural de Navarra.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR





A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Cárcar.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Cárcar resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

18

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Cárcar autorice expresamente su cancelación y devolución.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en las cláusulas 20 y 23.3 del pliego.

C.- Compromiso de cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11 del presente pliego.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Cárcar.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

D.- Documentación requerida por la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme a los modelos que se adjuntan en el presente pliego. Dichas declaraciones deberán ser aportadas por el contratista y los subcontratistas que intervengan en la ejecución del contrato:

- Anejo 1 A: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Anejo 1 B: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anejo 1 C: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anejo 2: Declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas



Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.- REALIZACIÓN DEL TRABAJO. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Los trabajos que se ejecuten se ajustarán a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego regulador, así como en las condiciones técnicas recogidas en el Proyecto de Obras y en la oferta seleccionada, que a todos los efectos tiene carácter contractual.

Se ajustarán también a los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Cárcar y la Dirección facultativa de las obras.

Como condición especial de ejecución, **un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la ejecución del contrato deberán recaer en personas perceptoras de renta mínima de inserción, con preferencia para las personas que reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo de Cárcar.**

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la 1ª, 5ª y 9ª de las contrataciones a jornada completa que se requieran para la ejecución del contrato.

12.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

12.1.- Se definen las especificaciones, prescripciones, criterios y normas técnicas que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras objeto de licitación.

12.2.- Corresponde a la adjudicataria, con la colaboración de los servicios técnicos municipales, la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación de la adjudicataria avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo, cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que la empresa ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por la adjudicataria, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

12.3.- No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la normativa en la que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.



12.4.- El día en que den comienzo los trabajos se aprobará por la representación de la propiedad y por la dirección facultativa el plan de obra presentado por la empresa antes de la formalización del contrato, que deberá incluir las características específicas del desarrollo de la obra y una planificación temporal de la misma.

El Plan de Obra deberá actualizarse durante la obra siempre que se produzcan alteraciones significativas en el proceso de construcción, a cuyo efecto la dirección facultativa podrá exigir en cualquier momento una justificación del control del Plan y obligar, en su caso, a su inmediata revisión.

El incumplimiento del Plan de Obra implicará las oportunas responsabilidades de la contrata ante la propiedad por incumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del Plan, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección de obra no se correspondan con el orden de ejecución de los trabajos previsto hasta el momento en que los mismos se adecuen a la planificación vigente.

20

12.5.- La empresa nombrará una persona que asuma las funciones de coordinación técnica de obra (Jefatura de Obra) que no podrá ser la persona encargada de la obra cuya misión será ordenar la ejecución de la obra atendiendo todas las cuestiones que requiera el representante nombrado por la propiedad.

Actuará sólo ante las órdenes de la dirección de obra, dispondrá de titulación técnica cualificada para su labor, debiendo establecerse como mínimo una titulación de grado medio y una disponibilidad mínima del 30% de la jornada de trabajo para el cumplimiento del contrato.

12.6.- El Control de Calidad deberá estar integrado dentro del Plan de Obra y de todas sus operaciones se irá informando a la dirección de obra, facilitándole toda documentación que éste estimara oportuno solicitar en cuanto a la calidad de los materiales a colocar en obra.

En caso de incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, no se certificarán aquellas unidades de obra que, a juicio de la dirección facultativa no se han sometido al proceso de control de calidad previsto hasta el momento en que los mismos se sometan al proceso de control.

12.7.- Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo con los proyectos de ejecución y demás documentos redactados por los técnicos autores de los mismos.

Todas las especificaciones de los proyectos son vinculantes para la adjudicataria, incluso las referencias a productos comerciales, los cuales sólo podrán ser sustituidos por otros de similares características mediante orden expresa de la dirección facultativa, y siempre se producirá por conveniencia de la obra y respetando las cualidades de lo proyectado en cuanto a materiales, formas, secciones, medidas, texturas, colores y calidad en general del producto.

La dirección facultativa podrá introducir cambios constructivos en las unidades de obra prevista tendentes a mejorar la solución adoptada o a simplificar el proceso constructivo, dentro de las características generales de la unidad de obra o unidades de que se trate.

12.8.- Cualquier variación que se pretendiere ejecutar sobre la obra proyectada deberá ser puesta, previamente, en conocimiento de la dirección de obra, sin cuyo conocimiento no será ejecutada. Si la variación implicara un aumento en el gasto, la dirección facultativa deberá presentar la oportuna propuesta



económica al Órgano de contratación, sin cuya aprobación no podrá ser ejecutada. Si fueran ejecutadas obras por importe superior al de adjudicación sin haber sido previamente aprobadas por el órgano competente, el Ayuntamiento de Cárcar no se hará cargo de su abono y será la adjudicataria quien responda de las consecuencias que ello originase.

12.9.- La empresa adjudicataria nombrará una persona como encargada general que permanecerá constantemente en la obra, y otra por cada gremio interviniente, que deberán estar constantemente en obra mientras en ella trabaje personal de su gremio.

Su misión será la de atender y entender las órdenes de la dirección facultativa; conocerá el presente Pliego regulador y velará por que el trabajo se ejecute en buenas condiciones y según las buenas artes de la construcción.

Se dispondrá de un "Libro de Órdenes y Asistencias" del que se hará cargo la persona encargada general. La dirección escribirá en el mismo aquellos datos, órdenes o circunstancias que estime convenientes. Asimismo, la persona encargada podrá hacer uso del libro para hacer constar los datos que estime convenientes.

12.10.- Desde que se dé comienzo a las obras, hasta su recepción, la empresa adjudicataria mantendrá en obra a las personas responsables de la coordinación técnica y a la encargada de la obra. No podrán ausentarse temporalmente de la obra sin previo conocimiento de la dirección de obra, notificándole expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones.

Cuando se falte a lo anteriormente prescrito, se considerarán válidas las notificaciones que se efectúen a la persona más caracterizada o de mayor categoría técnica del personal de cualquier ramo que, como dependiente de la contratista, intervenga en las obras y, en ausencia de ellos las depositadas en la residencia, designada como oficial de la adjudicataria en los documentos del expediente, aun en ausencia o negativa de recibo por parte de los dependientes de ella.

Es obligación de la adjudicataria el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en el Pliego regulador, siempre que, sin separarse del espíritu y recta interpretación lo disponga la dirección facultativa y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

12.11.- La propiedad se reserva el derecho de retener un 40% de la liquidación de la obra hasta el momento en el que la adjudicataria entregue toda la documentación fin de obra necesaria a juicio de la dirección facultativa y siempre y cuando esa documentación sea requisito indispensable para obtener licencias de apertura y primera ocupación según la normativa vigente (planos fin de obra, boletines de instalador, resultados de ensayos, certificados de materiales etc.)

12.12.- La empresa adjudicataria será la responsable de solicitar al Ayuntamiento de Cárcar todos los permisos para la correcta ejecución de las obras (instalación de grúas, aperturas de zanjas, colocación de contenedores, etc.) así como de proceder en su caso a su posterior abono.



13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La subcontratación se regula por los términos de la oferta seleccionada y lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura de la adjudicataria. Dadas las características del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las empresas licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualquier otra con idéntico objeto.

16.- PAGOS PARCIALES. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Los trabajos se abonarán en certificaciones, a razón de una cada mes, que se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

Las certificaciones se emitirán previa presentación y tramitación de la relación valorada en los términos en que se regula por el artículo 168.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la certificación de obras en el Registro del Ayuntamiento de Cárcar, con la firma de la adjudicataria y de la dirección facultativa, acompañada de la correspondiente factura, que en todo caso se presentará por medios telemáticos.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

Si la adjudicataria solicita anticipos para el pago de actuaciones preparatorias, incluido el acopio de materiales, y previo informe favorable de la dirección facultativa, el órgano de contratación podrá autorizarlos previa constitución de garantía por importe mínimo del 10% del anticipo solicitado.



17.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y precisa cumplimiento del contrato por la adjudicataria, que tendrá lugar cuando ésta haya realizado la totalidad de la obra, en los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento de Cárcar.

A efectos de la recepción, la adjudicataria pondrá en conocimiento de la Dirección facultativa la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de dos semanas.

Se procederá a la recepción de las obras como máximo dentro de los quince días siguientes a su terminación, y para ello se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas a que se refiere el artículo 231 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En ella se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato

Se podrá proceder a la recepción parcial de las obras en los términos de lo regulado en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y previo informe favorable de la dirección facultativa.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

17.2.- Garantía.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que será de **TRES AÑOS** a contar desde la firma del acta de recepción de las obras, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en las prescripciones técnicas del pliego y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

17.3.-Liquidación.

En los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Si no se detectase incidencia alguna la adjudicataria quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Si en ese momento existieran obligaciones pendientes de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Cárcar.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

25

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la Web www.carcar.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@carcar.es

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Cárcar con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



20.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de la no terminación en plazo de los trabajos si de ello se dedujeran perjuicios al interés público.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal trabajador con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

5. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón



de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

22.- SANCIONES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

27

Los incumplimientos en el plazo de ejecución del contrato por parte de la adjudicataria serán sancionados de conformidad con el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El resto de incumplimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se sancionarán con arreglo a los siguientes criterios y procedimientos:

1.- Procedimiento.

Si la empresa no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Faltas penalizables.

Constituye falta sancionable toda acción u omisión que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos por parte de la empresa.

Toda falta cometida por la empresa se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

1. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
2. La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
3. Originar molestias innecesarias al vecindario.
4. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
5. La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios de las vías, parques, etc..., o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

1. Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
2. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
3. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
4. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
5. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
6. La mala calidad de ejecución.
7. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales en la obra.
8. La no adopción de las medidas o actuaciones necesarias para recuperar los retrasos en las obras (trabajo en festivos,...).

28

Falta muy grave:

1. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
2. La falsedad en los informes.
3. Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
4. La existencia de tres incumplimientos graves durante el plazo de ejecución.
5. El desacato a las autoridades/ Técnicos municipales afines al contrato o Dirección Facultativa del contrato.
6. La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
7. El abandono de la obra.
8. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuestos.

Las penalidades a imponer a la adjudicataria serán las siguientes:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

29

23.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

23.1.- Previamente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de obras, la empresa designará una persona como **Responsable de Obra**, que deberá asistir al acto de la firma.

Se entiende por **“Responsable de obra”** la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de ésta en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la obra.
- Proponer a la Dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En atención a la naturaleza y plazo de ejecución de las obras, la persona responsable deberá tener titulación técnica o superior de Ingeniería Industrial, u otra que le habilite para la función a realizar, y deberá acreditar una experiencia mínima de un año en obras similares.

La Administración contratante podrá recabar motivadamente de la empresa la designación de una nueva persona responsable y, en su caso, de cualquier otra que de ella dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

23.2.- Información de las obras.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a los trabajos objeto del contrato sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Cárcar.

Asimismo está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la marcha y estado de los trabajos en el momento en el que se le solicite por parte del Ayuntamiento de Cárcar.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



23.3.- Póliza de Seguro durante las obras

La empresa deberá tener concertado un seguro de responsabilidad civil, que cubra el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía establecido en el acuerdo de adjudicación.

24.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

25.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Estella y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

26.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.





En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.





ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ **(este dato es de consignación obligatoria)**, en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F nº _____, y domicilio en _____.

32

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ le fue otorgado poder a favor de _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras “ **EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR** ”, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato, y que su objeto social o su actividad profesional le habilita para ello.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



- Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Cárcar ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Cárcar.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

33

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Cárcar, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR





ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en
_____, Calle _____ teléfono _____ fax
_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

34

Que, conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato de obras denominado “ **EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR** ”, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento.





- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____, (nº _____ de protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que ni la sociedad ni ninguna de las personas que la administran se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 229 de la Ley Foral 6/1990 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Cárcar ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Cárcar
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

35

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Cárcar, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Cárcar, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.



ANEXO 2

(Designación como confidencial de información facilitada por la empresa)

Opcional

_____, con D.N.I. nº _____, y
domicilio en _____, Calle _____ teléfono
_____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir
comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con
domicilio en _____.

36

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el sobre B “Documentación Técnica” del expediente de contratación denominado “ **EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR** ”, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

***La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada**

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Cárcar, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE



ANEXO 3

(Proposición económica)

_____, con D.N.I. nº _____, y
domicilio en _____, Calle _____ teléfono
_____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir
comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con
domicilio en _____.

38

OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO: “EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR ”, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti,, **la cantidad (IVA NO INCLUIDO) DE: _____ Euros** (_____ €), lo que supone un porcentaje de baja respecto del precio de licitación de un _____ %.

Cárcar, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





ANEXO 4

(Plazo de ejecución)

_____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con domicilio en _____.

39

OFERTA COMO PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO: “ EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR ” , conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti,

La duración de:

- _____ días , lo que supone una reducción de _____ días sobre el máximo de 30 días fijado en el pliego, que se computarán desde el día de la firma del acta de comprobación del Replanteo e inicio de obras.

Cárcar, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





ANEXO 5

(Plazo de garantía)

_____, con D.N.I. nº _____, y
domicilio en _____, Calle _____ teléfono
_____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir
comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con
domicilio en _____.

40

OFERTA COMO PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE “ EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR ”, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti,.

_____ **AÑOS** sobre el mínimo de **tres** previsto en el pliego, lo que supone un plazo de garantía total de _____ **AÑOS**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

Cárcar, a ____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador.





ANEXO 6

(Cláusula Social)

_____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____, N.I.F: _____ con domicilio en _____.

41

COMO CRITERIO DE VALORACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL INCLUIDO EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ **EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR** ”, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Ros Zuasti, asume el compromiso de subcontratación del siguiente porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción:

- _____%, por importe de _____ €. (IVA exc.)

A efectos del cumplimiento de este criterio, deben indicarse las partidas a que se refiere la subcontratación.

Cárcar, a _____ de _____ de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cárcar. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 18 del Pliego regulador





DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO (CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS) CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO:

- Anejo 1 A: Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- Anejo 1 B: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anejo 1 C: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anejo 2: Declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas



ANEJO Nº 1 - A

DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

43

(ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

A) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

CONTRATO: “ EJECUCIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN EL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE GRACIA DE CÁRCAR ”. INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000).

MEDIDA 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Don/Doña , con DNI , en su
condición de Administrador Solidario de la entidad
..... , con CIF , con domicilio social
.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, el abajo firmante, como contratista en la licitación referenciada en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero.- Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que:

«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»



**AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR**



2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda afectar al procedimiento de licitación y ejecución del contrato.

Que tanto el representante legal de la empresa, así como los directivos o empleados de la empresa que participan en la ejecución del presente contrato, carecen de vínculos familiares, relaciones afectivas, de interés económico o de cualquier otro tipo de interés común con algún cargo público o empleado público del Ayuntamiento de Cárcar o de entidades que presten sus servicios para o por cuenta del Ayuntamiento de Cárcar.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y del canal ético de la entidad disponible en la página Web del Ayuntamiento de Cárcar, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario en todas las fases del contrato, incluida durante la ejecución.

Cuarto.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Cárcar, a los efectos oportunos, en la fecha de la firma



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR



ANEJO Nº 1 - B

DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

B) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

45

Don/Doña , con DNI , en su condición de Administrador Solidario de la entidad , con CIF , con domicilio social , en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Convocatoria de inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000), medida 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Cárcar , a los efectos oportunos, en la fecha de la firma



**AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR**



ANEJO Nº 1 - C

DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

C) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña , con DNI , en su condición de Administrador Solidario de la entidad , con CIF , con domicilio social , beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Convocatoria de inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000), medida 2: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;



**AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR**



- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

47

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Cárcar, a los efectos oportunos, en la fecha de la firma



AYUNTAMIENTO
DE CÁRCAR





ANEJO Nº 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, AUTONÓMICO Y LOCAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS MEDIDAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

48

Declaración de información sobre perceptores de fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR): contratistas y subcontratistas (artículo 10 de la ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista declara que el titular real del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

Denominación social: , con CIF

En Cárcar , a los efectos oportunos, en la fecha de la firma

¹ De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a **la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad**, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.





El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

